

Lima, 1 de diciembre del 2021

Referencia: EXP. No 069-2021-CETC-CR

Señor Presidente de la Comisión Especial de la Selección de Candidatos Aptos para elección de Magistrados del Tribunal Constitucional:

Fernando Arias-Stella Castillo, candidato al Tribunal Constitucional, cumplo con absolver la tacha formulada en contra de mi candidatura.

Sobre el particular debo señalar que:

- En principio, cualquier posible conflicto de interés por razón ideológica y/o política puede prevenirse por la vía de hacer pública dicha situación por parte del Magistrado quien incluso puede excusar su participación.
- Como bien señala la propia tacha, el artículo 13 de la LOTC establece el impedimento de la afiliación política a los Magistrados, no así a los Candidatos, desde que deviene en una incompatibilidad que sobreviene al momento de la elección del Candidato como Magistrado y que se resuelve con la suspensión de la condición de militante de la organización política hasta el vencimiento o culminación del periodo, cuando recuperara vigencia la condición de militante o activista de la organización política, pues lo contrario sería vulnerar los derechos políticos salvaguardados por la propia Constitución y todas las Declaraciones de Derechos Humanos.
- "Buenos Ciudadanos, hacen buenos militantes, buenos militantes, hacen buenos dirigentes", formula que enseña que los valores cívicos no se pierden porque la persona se ideologice o se politice.
- Finalmente, señalo como descargo el hecho que no se debe discriminar a nadie por razón de su pensamiento político.

Atentamente

  
Fernando Arias-Stella Castillo  
DNI N° 07776698